

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL Y ELECTRÓNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA  
CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En el Teatro Municipal de ANSOÁIN, siendo las 13:08 horas, da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, D. David CAMPIÓN VENTURA, con la presencia de la Secretaria, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

<b>ASISTEN PRESENCIALMENTE</b>	<b>EXCUSAN SU ASISTENCIA</b>	<b>NO ASISTEN</b>
ABAUURREA SAN JUAN, Joxe ALBA ORDUNA, Carmen <b>ALONSO IBARRA, Fermín (*)</b> <b>ALONSO IRISARRI, Endika (*)</b> <b>ANSÓ ANSÓ, Rafael (*)</b> <b>ANÓN BEAMONTE, Matilde (*)</b> ARANGUREN ARSUAGA, Eva ARANGUREN RETA, Fernando ARRUIZ SOTÉS, Alfredo AYESA BLANCO, Aritz <b>BARÁSOAIN RODRIGO, Sergio (*)</b> BATOR PÉREZ, Raúl Julio BEAUMONT GUEMBE, José Manuel BELOKI UNZU, Maider CABALLERO MARTÍNEZ, María CAMPIÓN VENTURA, David <b>COLMENAR CARRO, Federico (*)</b> ECHÁVARRI MIÑANO, María <b>ECHEVERRÍA IRIARTE, Juan José (*)</b> <b>ELIZALDE URMENETA, Ana (*)</b> ELIZALDE VILLAMAYOR, Raúl <b>ERRO LACUNZA, Francisco Javier (*)</b> ESPORRÍN LAS HERAS, M <sup>a</sup> Teresa GALLEGO LABRADOR, Daniel <b>GARCÍA-BARBERENA UNZU, María (*)</b> <b>GARCÍA MARTÍN, Juan Luis (*)</b> GARJÓN VILLANUEVA, Moisés IZAGUIRRE LARRAÑAGA, Borja LABAIRU ELIZALDE, Javier LARRAIA OLÓRIZ, Etor LARRAYA MARCO, Amaia <b>LASA GORRAIZ, Frantzisko Xabier (*)</b> LECUMBERRI BONILLA, María <b>LEÓN JUSTICIA, Rosa (*)</b> <b>LEOZ SANZ, Javier (*)</b> LEUZA GARCÍA, Patxi LEZÁUN ESPARZA, Pedro MARTÍNEZ DAWE, Cristina MATEO ZABALZA, Francisco Javier <b>MAYA MIRANDA, Enrique (*)</b> MENÉNDEZ GONZÁLEZ, José Manuel OTAZU AYESTARÁN, M <sup>a</sup> Jesús ROMERO PARDO, Manuel <b>RUIZ LANGARICA, Miguel Ángel (*)</b> SAGARDOY ORTEGA, Xabier SESMA URZAIZ, Fernando SESMA VALLÉS, Fátima <b>VELÁSQUEZ MANRIQUE, Silvia (*)</b> <b>VILLANUEVA MESA, Fernando (*)</b>	ALDAIA GAZTELU, Marian ASIRON SAEZ, Joseba ARIZKUN GONZÁLEZ, Berta GÓNGORA URZÁIZ, Ana	ÁLVAREZ MONTERO, Javier

(\*) ASISTEN TELEMÁTICAMENTE

Asisten, igualmente, D. Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico y hacer frente al Covid 19, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, con la siguiente redacción:

3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria que se ha generado a nivel mundial consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID 19) y su declaración como pandemia global por parte de la Organización Mundial de la Salud, así como el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se estima que concurre una situación excepcional de fuerza mayor que justifica suficientemente que la celebración de esta sesión de la Asamblea General pueda celebrarse tanto de forma presencial como por medios electrónicos o telemáticos.

#### **PRIMERO. – ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador del acta de la sesión del 8 de junio, y no formulándose observación alguna,

**SE ACUERDA aprobarla por unanimidad.**

#### **SEGUNDO. – CUENTA GENERAL 2019**

La Cuenta General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, integrada por la de esta entidad, así como por la de su sociedad de gestión, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., fue sometida el día 15 de junio de 2020, por el Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas que acordó su exposición pública durante un período de 15 días hábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 273.3 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, y 242.4 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, debe producirse la aprobación, en su caso, por parte de la Asamblea General, sin que para ello sea precisa mayoría cualificada.

En el plazo de 15 días siguientes a su aprobación deberá remitirse a la Administración de la Comunidad Foral copia de las cuentas aprobadas.

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR la Cuenta General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona del ejercicio 2019.**

**2.- REMITIR copia de la Cuenta General a la Administración de la Comunidad Foral.**

#### **TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRESTACIONES PATRIMONIALES RESIDUOS**

La Asamblea General celebrada el 8 de junio de 2020 acordó:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2020.

2. Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo

de 30 días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones, el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

En el período de información pública, con fecha 15 de junio de 2020, se presentó una alegación por parte de D<sup>a</sup> Ana Beriáin Apesteguía en nombre de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra (AEHN).

Se ha elaborado el correspondiente informe que propone desestimar la citada alegación.

#### **SE ACUERDA, POR 28 VOTOS A FAVOR Y 21 VOTOS EN CONTRA:**

**1.- DESESTIMAR la alegación presentada por D<sup>a</sup> Ana Beriáin Apesteguía, en nombre de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra (AEHN), a la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2020, de conformidad con el informe de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Directora de Gestión clientes de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.**

**2.- APROBAR definitivamente la modificación consistente en la incorporación de las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de gestión de los residuos urbanos 2020, cuyo texto se incluye como Anexo.**

**3.- PUBLICAR el texto de las disposiciones transitorias añadidas a la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra.**

#### **ANEXO**

Como consecuencia de la situación creada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas por las Administraciones Públicas para combatirlo, algunos obligados al pago de la Prestación patrimonial de carácter público no tributario, no han podido hacer uso del servicio por el cese de sus actividades.

Por ello se propone que los obligados al pago por los servicios prestados a las actividades señaladas en el anexo que se hayan visto afectados por estas restricciones, vean reducidas las cuotas resultantes en la parte correspondiente al período de vigencia de la suspensión de la actividad y/o cierre de apertura al público, por interrupción del devengo de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria, siendo además una medida vinculada a la capacidad económica transitoria de los obligados al pago.

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

Se añaden las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### **Disposición transitoria primera. Interrupción del devengo para ciertas actividades del Anexo I.**

Se interrumpe, con fecha 14 de marzo, el devengo de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario en las actividades señaladas en el anexo, por los servicios regulados en el artículo 3.1 y mientras esté vigente la suspensión de la actividad y/o cierre de la apertura al público como consecuencia del estado de alarma declarado por RD 463/2020, y las correspondientes prórrogas, debiéndose proceder al correspondiente prorrateo de las cuotas a satisfacer.

En aquellos casos en los que se hayan exaccionado y/o recaudado importes correspondientes al período de vigencia de la suspensión de la actividad y/o cierre de apertura al público, la devolución de la parte proporcional afectada resultante se realizará de oficio, mediante compensación de deudas con SCPISA o descontándose de la siguiente liquidación que se gire.

No procederá la reducción de la cuota en aquellos casos en los que se compruebe que la actividad se ha desarrollado con normalidad.

Los obligados al pago que acrediten fehacientemente la suspensión de la actividad o de apertura al público y que no estén incluidos en las actividades recogidas en el anexo podrán solicitar la reducción de la cuota señalada.

### Disposición transitoria segunda. Plazos de pago.

Los plazos de pago de las deudas que finalicen durante la vigencia del estado de alarma, así como las que se generen durante este periodo, se amplían hasta el 1 de junio de 2020, salvo que el plazo otorgado por la norma sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

### Disposición transitoria tercera. Aplazamiento de pagos.

Las deudas resultantes por los servicios prestados regulados en el artículo 3.1 de la presente Ordenanza y cuyo pago en periodo voluntario finalicen entre el 14 de marzo y el 30 de septiembre de 2020 podrán ser aplazadas, previa solicitud motivada, sin prestación de garantía ni devengo de intereses de demora y siempre que el solicitante quede al corriente en sus obligaciones con la concesión del aplazamiento, situación que deberá mantenerse durante toda la vigencia del mismo.

Los plazos para los ingresos de las deudas aplazadas finalizan el 31 de diciembre de 2020.

Los plazos fijados en este apartado, podrán ser ampliados mediante Resolución de Presidencia en los términos que permita la normativa.

#### ANEXO A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

2	2	0,207%	277,48	917,28
9. Locales Comerciales excepto alimentación (incluidas las entidades financieras)				
3	4,25	0,207%	277,48	1.640,60
30. Casino 34. Sala de fiestas 43. Restaurante 44. Cafetería Bar 42. Residencia				
4	1	0,207%	277,48	1.640,60
41. Hotel				
5	1	0,207%	277,48	3.417,78
10. Locales industriales 12. Nave industrial 13. Almacén industrial 14. Vestuarios-comedor 93. Laboratorio				
6	1	0,160%	128,61	1.155,94
3. Viviendas con actividad económica 17. Oficinas 45. Pensión/hostal/albergue 102. Locales de reunión (brokos, locales ocio menores, cultos varios, asociaciones culturales...)				
9	1	0,160%	218,04	917,28
21. Universidad 22. Instituto 23. Esc. Profesional 24. Escuela de EGB 25. Colegio academia 26. Guardería 31. Teatro 32. Cine 33. Auditorio 35. Plaza de toros 36. Estadios 37. Polideportivos 46. Sociedad				

### CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TUC

En sesión celebrada el 15 de junio de 2020, la Comisión Permanente de la Mancomunidad adoptó el siguiente acuerdo:

*“APROBAR el contenido de la consulta pública previa de la Ordenanza reguladora del servicio público de transporte urbano en la comarca de Pamplona”.*

Los objetivos de las modificaciones son los siguientes:

- Poder llevar a cabo una prueba piloto para implantar paradas intermedias a la demanda en el servicio nocturno del TUC.
- Aprovechar la tramitación de la modificación para aclarar conceptos y corregir pequeños errores existentes en la redacción.

La consulta pública, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha llevado a cabo el 16 de junio de 2020 y el 15 de julio de 2020.

Dentro del plazo establecido han presentado proposiciones las siguientes personas:

- Transports Ciutat Comtal, S.A.
- Asociación de Consumidores Irache.

Con fecha de 21 de septiembre de 2020 ha sido elaborado un "INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COMARCAL"

De conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas es:

- 1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- 3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el informe-propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio público de transporte urbano en la comarca de Pamplona.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1.- **INADMITIR las propuestas presentadas por Transports Ciutat Comtal, S.A. referidas a la validadora trasera y a la validadora PMR puerta central.**
- 2.- **ESTIMAR parcialmente la propuesta presentada por Transports Ciutat Comtal, S.A. referidas a los andadores.**
- 3.- **RECOGER la opinión favorable de la asociación Consumidores Irache así como las motivaciones descritas en su escrito.**
- 4.- **APROBAR inicialmente la modificación de los artículos 5, 8 y 13 de la Ordenanza reguladora del servicio público de transporte urbano en la comarca de Pamplona.**
- 5.- **SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
- 6.- **En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

## **QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TAXI**

En sesión celebrada el 15 de junio de 2020, la Comisión Permanente de la Mancomunidad adoptó el siguiente acuerdo:

*Aprobar el contenido de la consulta pública previa de la Ordenanza Reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.*

*Actualizar la Ordenanza a los cambios que se han producido desde finales del año 2018 hasta la actualidad.*

*Aprovechar la tramitación de la modificación para aclarar conceptos y corregir pequeños errores existentes en la redacción.*

*Realizar pequeños cambios, adaptaciones y correcciones que son necesarios.*

*Implantar nuevas tecnologías en el servicio de taxi que mejoren el servicio y la seguridad e implantar las comunicaciones telemáticas entre los taxistas y la Mancomunidad, y así mejorar la tramitación de los expedientes.*

La consulta pública, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha llevado a cabo el 16 de junio de 2020 y el 15 de julio de 2020.

Dentro del plazo establecido han presentado proposiciones las siguientes personas:

- Asociación Tele Taxi San Fermín.
- Asociación de Consumidores Irache.

Con fecha de 21 de septiembre de 2020 ha sido elaborado un "INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TAXI EN LA COMARCA DE PAMPLONA".

De conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas es:

1.- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local, en este caso por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.- Información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por plazo mínimo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Visto el informe-propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**1.- DESESTIMAR las propuestas presentadas por Tele Taxi San Fermín, referidas a los artículos 19, 25, 36, 41 y a la señalización vial.**

**2.- ESTIMAR las propuestas presentadas por Tele Taxi San Fermín, referidas a los artículos 13, 14, 17, 18 y 20.**

**3.- ESTIMAR parcialmente la propuesta presentada por Tele Taxi San Fermín referida a la contratación mediante aplicación (app).**

**4.- RECOGER la opinión favorable de la asociación Consumidores Irache así como las motivaciones descritas en su escrito.**

**5.- APROBAR inicialmente la derogación de las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Ordenanza reguladora del de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.**

**6.- APROBAR inicialmente la modificación de los artículos 2, 9, 13, 14, 17, 18, 20, 25, 26, 36, 37, 38 40 y 41 de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.**

**7.- APROBAR inicialmente las nuevas disposiciones adicionales tercera y cuarta de la Ordenanza reguladora del de taxi en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.**

**8.- SOMETER el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**

**9.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

#### **SEXTO.- CESIÓN BIENES A LA MANCOMUNIDAD DE ULTZANUETA**

La Mancomunidad de Servicios de Ultzanueta, mediante escritos de su Presidente D. Martín M<sup>a</sup> Picabea Aguirre, con fechas de 15 de enero y 18 de mayo de 2020 solicitó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona la cesión de los siguientes activos de su propiedad.

- o Canalizaciones para el servicio a las localidades de Ostiz, Burutain y diseminados.
- o Instalación del bombeo de Burutain.
- o Contador 80 mm (nudo Ostiz línea).
- o Contador 80 mm (nudo Ostiz pueblo).
- o Nivel depósito hipoclorito nudo Ostiz.
- o Caseta dosificación hipoclorito.
- o Centro de transformación.
- o Bomba hipoclorito.
- o Analizador cloro.
- o Cuadro eléctrico.
- o Contadores clientes y boca de incendios.

Con fecha 16 de abril de 2020 se elaboró un informe por el Director Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (en adelante SCPSA) que concluye que los activos señalados no podrían ser utilizados en otras instalaciones de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y pueden ser reutilizados por la Mancomunidad de Ultzanueta.

Conviene resaltar que la Mancomunidad era titular de las conducciones desde el manantial de Lantz por la cesión realizada por los municipios de Burlada y Villava en el momento de su integración. Desde hace ya muchos años el manantial de Lantz y las citadas conducciones se venían utilizando para suministrar agua en alta a diversos concejos de la zona y a algunos usuarios a los que se les concedía "a precario" el suministro ya que en ninguno de los dos casos se trataba de suministro en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

A este respecto, atendiendo a estas circunstancias y al solicitante, parece adecuada la cesión de los bienes, condicionado el acuerdo a la subrogación, por parte de la Mancomunidad de Ultzanueta, en la posición que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad de gestión SCPSA, mantenía con todos los usuarios de las conducciones y de la concesión del citado manantial.

Para ello, fue necesario, en primer lugar, desadscribirse los bienes a SCPSA, ya que se informó que no son de utilidad para el servicio público.

Por otra parte, fue necesario proceder a la alteración de la calificación jurídica de los bienes para pasar de bien de dominio público a patrimonial y utilización de la habilitación que otorga el artículo 132 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (RBELN).

El procedimiento viene regulado en los artículos 103 y 104 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (en adelante LFAL) y en los artículos 12 y 13 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales de

En cuanto a la cesión de los bienes a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, el artículo 136 la LFAL recogen el régimen al que ha de sujetarse la cesión:

*“Artículo 136*

*1. La cesión a título gratuito de la propiedad de bienes y derechos del patrimonio de las entidades locales se acordará por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y sólo podrá realizarse en favor de otras Administraciones, instituciones públicas o instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social, siempre que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses de carácter local, y previa declaración de alienabilidad.*

*2. El acuerdo de cesión podrá contener cuantos condicionamientos, limitaciones o garantías se estimen oportunos.*

*De no señalarse nada en el acuerdo, las cesiones de propiedad de los bienes patrimoniales quedarán sujetas a las siguientes condiciones:*

*a) Que los fines para los que se hubiesen otorgado se cumplan en el plazo máximo de cinco años.*

*b) Que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.*

*3. Incumplidos los condicionamientos, limitaciones o garantías impuestas, la propiedad de los bienes revertirá de pleno derecho al patrimonio de la entidad local con sus pertenencias y accesiones.*

*4. Las cesiones gratuitas de la propiedad de bienes inmuebles deben formalizarse en escritura pública, con expresión de los condicionamientos, limitaciones o garantías, y han de inscribirse en el Registro de la Propiedad”.*

Y el RBELN, artículos 133 a 136 y 140 desarrollan el procedimiento y régimen de las cesiones gratuitas.

La competencia para alterar la calificación jurídica de un bien de dominio público y convertirlo en patrimonial y la cesión gratuita del mismo corresponde a la Asamblea General de la Mancomunidad, no es delegable y requiere mayoría absoluta, previa información pública por el plazo de un mes.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2020 acordó:

1. Desadscribir a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. los bienes que figuran en Anexo por haber quedado acreditado no resultar necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.
2. Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los bienes citados en el Anexo, pasando de bienes de dominio público a patrimoniales, así como su desafectación y desadscripción del servicio público que presta la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A.
3. Declarar la alienabilidad de los bienes citados en Anexo y su cesión gratuita a la Mancomunidad de Ultzanueta con la condición de que su destino sea para la prestación del servicio público de abastecimiento y que la citada Mancomunidad quede subrogada en la posición que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona mantenía con todos los usuarios de las conducciones y de la concesión del citado manantial y que constan en el expediente.

4. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes.

Sometido el expediente a información pública, no se ha presentado ninguna alegación, reparo ni observación, procediendo en este momento la aprobación definitiva del expediente.

Consta en el expediente informe jurídico y certificado del montante de los recursos ordinarios del Presupuesto y la valoración de los bienes a ceder. Por la escasa cuantía de la valoración, y por no exceder esta valoración del 25% de los citados recursos no será necesaria la autorización de la Administración de la Comunidad Foral. No obstante, deberá darse cuenta a la Administración de la Comunidad Foral del acuerdo de cesión.

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

**1.- APROBAR con carácter definitivo la alteración de la calificación jurídica de los bienes citados en el Anexo, pasando de bienes de dominio público a patrimoniales, así como su desafectación y desadscripción del servicio público que presta la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad Servicios de la Comarca de Pamplona, S. A.**

**2.- DECLARAR con carácter definitivo la alienabilidad de los bienes citados en Anexo y su cesión gratuita a la Mancomunidad de Ultzanueta con la condición de que su destino sea para la prestación del servicio público de abastecimiento y que la citada Mancomunidad quede subrogada en la posición que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona mantenía con todos los usuarios de las conducciones y de la concesión del citado manantial y que constan en el expediente.**

**3.- DAR CUENTA a la Administración de la Comunidad Foral: Dirección General de Administración y Local y Despoblación del Departamento de Cohesión Territorial.**

ANEXO

- Canalizaciones para el servicio a las localidades de Ostiz, Burutain y diseminados.
- Instalación del bombeo de Burutain.
- Contador 80 mm (nudo Ostiz línea).
- Contador 80 mm (nudo Ostiz pueblo).
- Nivel depósito hipoclorito nudo Ostiz.
- Caseta dosificación hipoclorito.
- Centro de transformación.
- Bomba hipoclorito.
- Analizador cloro.
- Cuadro eléctrico.
- Contadores clientes y boca de incendios.

**SÉPTIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

El Presidente informa sobre la tramitación del PROSIS del centro de tratamiento de residuos. Ha finalizado ya la cuarta sesión prevista del proceso de participación. La primera fue con el Ayuntamiento de Noain Valle de Elorz, la segunda con vecinos y empresas del polígono donde se instalará, la tercera con los ayuntamientos de la Comarca y la cuarta ha sido general, asociaciones... e interesados. Ha transcurrido sin novedad, no ha habido mucha participación.

Informa del Programa Next Generation al que la Mancomunidad ha presentado proyectos en materia de los ejes previstos: economía circular, nuevas energías, sumideros de carbono, economía verde. Estamos bien posicionados por ser proyectos maduros para presentar tanto el Centro de Tratamiento de Residuos como el de implantación de cerraduras electrónicas en los contenedores.

Por último informa sobre la reciente campaña de uso del transporte urbano y el taxi realizada con el Gobierno de Navarra. El objetivo es llegar en 2020 al 80 % de los viajeros del año pasado.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Erro manifiesta, en relación con el proceso de participación del PROSIS, que, a pesar de lo que salió en prensa, con el Ayuntamiento de Noain, por circunstancias que no vienen al caso, no ha tenido lugar esa reunión, por lo que solo ha habido tres reuniones.

El Presidente comenta que es verdad que en la primera reunión no se presentó nadie por diferentes circunstancias, pero el proceso de participación se ha realizado.

El Sr. Bator manifiesta, como alcalde de Berrioplano, la inquietud que tienen los vecinos de Nuevo Artica, que están totalmente en desacuerdo con el sistema de contenedores con tarjeta. La Mancomunidad debiera hacer una consulta.

El Presidente informa que del sondeo sociológico que se ha hecho, se desprende que la mayoría está de acuerdo. De todas maneras, considera que se debe hacer algo con el tema del bolso que queda fuera de los contenedores, en esta zona y en otras.

La Sra. Esporrin quiere trasladar la reunión que mantuvo con AMUDISNA, asociación de mujeres con discapacidad, que solicitan, en relación con el transporte público, que se repasen las rampas cada día ya que dicen que, en ocasiones no funcionan y está suponiendo molestias y esperas. Por otra parte personas con discapacidad visual solicitan que se implante información oral para conocer las paradas en las que se encuentran e informan de que el mando que tienen para conocer qué autobús llega no funciona con bastante frecuencia. En materia de residuos solicitan que se estudie un sistema de apertura más baja que les permita mantener una vida más independiente.

El Sr. Lezaun echa en falta que en la campaña que se ha realizado sobre el uso del TUC no se haya aprovechado la oportunidad para incidir en ciertos aspectos como que la gente lleve la tarjeta a mano. Por otra parte, las marquesinas se han colocado en la parte de atrás de las paradas y esto hace que los autobuses estén en cola sin avanzar y perdiendo tiempo. En relación con la c/ Amaya solicita un carril bus.

El Presidente, Sr. Campión, informa, en este sentido, de una reciente reunión con el Comité de Empresa de TCC, al que se les pidió un listado de mejoras que consideren para mejorar el servicio.

La Sra. Caballero se suma al ruego realizado por la Sra. Esporrín. También mantuvo una reunión con la asociación. Espera que se traiga una propuesta, que apoyarán. En relación con el Taxi quieren que se analice una reducción en las tarifas del taxi en sus trayectos habituales, diferente al bonotaxi, dada la dificultad de acceso al transporte urbano.

El Sr. Campión dice que les llamarán para mantener una reunión con ellas.

Por último, el Presidente agradece al Ayuntamiento de Ansoáin Antsoain su colaboración.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 05 minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.